IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105 MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 121/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IULIAN PARASCHIV, D./Dña. GEORGE MARIUS IRIMESCU y D./Dña. WILSON DE SOUSA PEREIRA frente a REFORMATIUM VELILLA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUMERO 185/18

EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a veintisiete de abril de dos mil dieciocho

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandantes D. GEORGE MARIUS IRIMESCU, D. IULIAN PARASCHIV y D. WILSON DE SOUSA PEREIRA asistidos por el Letrado D. Mariano Martín Escribano y de otra, como demandada REFORMATIUM VELILLA SL que no comparece

FALLO

Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por D. GEORGE MARIUS IRIMESCU, D. IULIAN PARASCHIV y D. WILSON DE SOUSA PEREIRA contra REFORMATIUM VELILLA SL debo declarar IMPROCEDENTE el despido de los actores condenado a la empresa, a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa ante la Secretaría de este Juzgado, o bien les readmita en su mismo puesto de trabajo, o les indemnicen en la suma de:

D. GEORGE MARIUS IRIMESCU.- 575,79 euros
D. IULIAN PARASCHIV.- 467,87 euros
D. WILSON DE SOUSA PEREIRA.- 345,47 euros

abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta notificación de Sentencia excluyendo los períodos trabajados para otras empresas a razón diaria de:

D. GEORGE MARIUS IRIMESCU.- 41,88 euros
D. IULIAN PARASCHIV.- 42,53 euros
D. WILSON DE SOUSA PEREIRA.- 41,88 euros

en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación de la indemnización no sustituye a la opción expresa. Se condena así mismo a la empresa a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

D. GEORGE MARIUS IRIMESCU.- 922,64 euros
D. IULIAN PARASCHIV.- 982,74 euros
D.WILSON DE SOUSA PEREIRA.- 795,17 euros

Cantidades esta últimas que devengarán un interés del 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

BOCM-20180704-105

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMATIUM VELILLA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.462/18)

BOCM-20180704-105